

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-022-O-2024-0211**  
**29-05-2024**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 178 señala que: “(...) *la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 194 determina que: “*La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que: “*La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 208 numeral 11 establece que: “*Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: 11. Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 5 numeral 6 señala que: “*Al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le compete: 6. Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente*”;

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 37 dispone que: “*El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente designados, con apego al orden de su calificación y designación*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 69 prescribe que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la (...) Fiscalía General del Estado (...) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley (...)*”;
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante artículo 1 de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-013-O-2023-0080 de 09 de agosto de 2023, resolvió: “*Artículo 1.- El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conformará Mesas de Trabajo para el Tratamiento de los proyectos de emisión, reforma y codificación de los Estatutos, Reglamentos, Instructivos, Guías y Manuales emitidos para la organización y funcionamiento del CPCCS, ante la solicitud de reforma, emisión y codificación efectuada por las Consejeras y los Consejeros (...)*”;
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CSV-2024-0166-M de 23 de mayo de 2024, el Mgs. Sócrates Augusto Verduga Sánchez, Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remitió al Presidente de este Organismo la siguiente solicitud: “*(...) solicito que se incluya como un punto del orden del día de la siguiente sesión ordinaria Nro. 22 que se llevará a cabo el próximo miércoles 29 de mayo del 2024, el siguiente tema: 'DISPONER LA CONFORMACIÓN DE UNA MESA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO' (...)*”;
- Que,** en la Sesión Ordinaria Nro. 022 celebrada el 29 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como séptimo punto del orden del día: “*Conocimiento del Memorando Nro CPCCS-CSV-2024-0166-M de 23 de mayo de 2024, suscrito por el Consejero Augusto Verduga Sánchez, sobre la disposición de conformación de una mesa técnica para la elaboración de la propuesta de reglamento del concurso de méritos y oposición para selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado; y resolución*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la conformación de una mesa de trabajo, en base del artículo 1 de la resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-013-O-2023-0080, para la elaboración de la propuesta de “REGLAMENTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”.

**Artículo 2.-** Previo a la primera convocatoria de esta mesa de trabajo el despacho del Consejero Augusto Verduga, proponente de esa moción, enviará un proyecto borrador de reglamento a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para efecto de que sea remitido como anexo en la primera convocatoria y pueda ser analizado por los integrantes de dicha mesa de trabajo.

**Artículo 3.-** Notificar con la presente resolución al Coordinador/a Técnico, al Coordinador/a General de Asesoría Jurídica y a la Coordinación General de Comunicación Social Comunicación Participativa y Atención Ciudadana”.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el veinte y nueve de mayo de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., Miércoles, 29 de Mayo de 2024, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria No. 022, instalada el 29 de mayo 2024 a las 11h28, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor), Mgs. Calvache Fernández Mishelle Elisa -Vicepresidenta (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (Proponente; A favor); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (Apoyo a la moción; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**